



# Ordenanza Municipal N° 013-2025-DBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de noviembre de 2025

## POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de noviembre de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 13° del mismo T.U.O. establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial y el artículo 35° de la misma norma para el caso del Impuesto al patrimonio Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;





Que, mediante Informe N° 078-2024-MDBSH-GAFyR-DAT, la División de Administración Tributaria, determina que por el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios y su distribución a domicilio, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el Contribuyente deberá abonar la suma económica ascendiente a S/ 3.48 (Son tres con 01/100 Soles) por la Cartilla de Obligaciones Tributarias 2025, y adicionalmente debe abonar S/ 0.56 (Son 67/100 Soles), por cada hoja adicional de HR o por cada hoja adicional de PU o por cada hoja adicional de PR;

Que, del mismo modo el referido informe determina el cronograma de pago para el impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2025;

Que, mediante Informe N° 078-2025-MDBSH-GAFyR-DAT, de fecha 13 de noviembre de 2024, la División de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Determinaría el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025; establece el pago mínimo del Impuesto Predial y determina el cronograma de pago para el impuesto predial del año 2025;

Que, mediante Sesión de Consejo Ordinaria Municipal N° 013-2025-DBSH, de fecha 07 de noviembre de 2025, aprueba el proyecto de ordenanza propuesto por la División de Administración Tributaria;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2026**

**ARTÍCULO 1°.** - DETERMINAR en S/ 3.48 (Son tres y 01/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los Contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente:

- a) S/ 0.56 (Son 56/100 Soles) por cada hoja adicional de HR.
- b) S/ 0.56 (Son 56/100 Soles) por cada hoja adicional de PU.
- c) S/ 0.56 (Son 56/100 Soles) por cada hoja adicional de PR.

**ARTÍCULO 2°.** - ESTABLECER el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2026, por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6 % de la UIT vigente.

**ARTÍCULO 3°.** - DETERMINAR el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial del año 2025, el mismo que se establece de la siguiente forma:





**CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2025**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	Viernes 27 de febrero de 2026

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1ra cuota	Viernes 27 de febrero de 2026
2da cuota	Viernes 29 de mayo de 2026
3era cuota	Lunes 31 de agosto de 2026
4ta cuota	Lunes 30 de noviembre de 2026

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la División de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial Regional; asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y en el portal de transparencia correspondiente.

**Artículo 5°.** - **PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2026.

**POR LO TANTO. -**

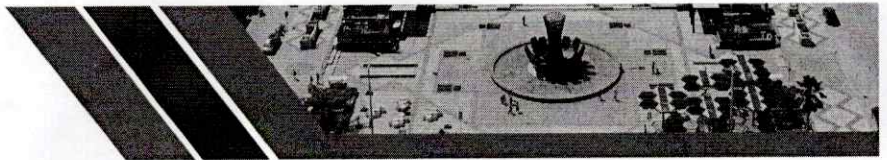
**REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberta Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**N°120-2025-MPSM**

Tarapoto, 23 de diciembre de 2025.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Dictamen N°039-2025-COEPP-MPSM, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N°013-2025-MDBSH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria y las competencias de los gobiernos locales en materia de contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N°27972 establece el tratamiento de la ratificación de ordenanzas municipales en materia tributaria.

Que, mediante Oficio N°569-2025-MDBSH/ALC, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo solicitó a la Municipalidad Provincial de San Martín la ratificación de la Ordenanza Municipal N°013-2025-MDBSH.

Que, mediante Memorando N°592-2025-SG-MPSM, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Secretaría General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de ratificación.

Que, mediante Informe N°438-2025-OAJ-MPSM, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica dispuso/propuso que se solicite opinión técnica al SAT-T sobre la ratificación.

Que, mediante Oficio N°186-2025-SG-MPSM, de fecha 25 de noviembre de 2025, se remitieron actuados al SAT-T para evaluación y opinión técnica, por ser ente especialista en tributación municipal de la MPSM.

Que, mediante Informe N°110-2025-GRCOF/SAT-T, de fecha 05 de diciembre de 2025, el SAT-T emitió informe técnico sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N°013-2025-MDBSH; el cual fue remitido por el SAT-T a través del Oficio N°571-2025-GG/SAT-T, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Que, mediante Memorando N°619-2025-SG-MPSM, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Secretaría General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°324-2025-OAJ/MPSM, de fecha 12 de diciembre de 2025, se concluyó que resulta PROCEDENTE elevar a la Comisión Ordinaria de la materia la ratificación solicitada, y se consideró VIABLE aprobarla, recomendando su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N°039-2025-COEPP-MPSM, eleva al Pleno la APROBACIÓN de la ratificación de la Ordenanza Municipal N°013-2025-MDBSH.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de San Martín, por **UNANIMIDAD**, ha emitido el siguiente

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N°013-2025-MDBSH, ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2026.





**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la vigencia de la Ordenanza Distrital materia de ratificación se sujeta a su publicación conforme a ley, correspondiendo a la Municipalidad Distrital solicitante realizar las acciones de publicación que habiliten su entrada en vigencia, en el marco de la normativa municipal aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Entidad [www.gob.pe/munisanmartin.com](http://www.gob.pe/munisanmartin.com).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA

